

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 336/2013.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 336/2013. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20130003609.

De: Don Mario Huéscar García y don José Regino Contreras.

Contra: Edialca, S.L., y Almora Obras Servicios y Mantenimientos, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2013 a instancia de la parte actora, don Mario Huéscar García y don José Regino Contreras, contra Edialca, S.L., y Almora Obras Servicios y Mantenimientos, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Desestimando la demanda de extinción de relación laboral formulada por Mario Huéscar García frente a las demandadas Edialca, S.L., absuelvo a la demandada de dicho pedimento.

Estimando parcialmente la demanda de despido presentada por Mario Huéscar García y José Regino Contreras frente a las demandadas Edialca, S.L., y Almora Obras y Servicios y Mantenimientos, S.L., declaro improcedentes los despidos de fecha 7.5.2013 declarando extinguida la relación laboral que vincula a los actores con Edialca, S.L., en fecha de hoy, y les indemnice en las siguientes sumas:

Mario Huéscar García, 22.822,7 euros.

José Regino Contreras, 53.390,99 euros.

Estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad presentada por Mario Huéscar García y José Regino Contreras frente a las demandadas Edialca, S.L., y Almora Obras y Servicios y Mantenimientos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores:

Mario Huéscar García, la cantidad de 13.814,41 euros,

José Regino Contreras, la suma de 10.579,12 euros, cantidades que se incrementarán en el 10% concepto interés por mora.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a la demandada Almora Obras y Servicios y Mantenimientos, S.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado en la forma que establece la Ley.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Edialca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.